

ACUERDO N°223

RECOLETA, 11 DICIEMBRE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum N° 856 de fecha 06 Diciembre 2018 de la Directora de Asesoría Jurídica doña Jimena Jimenez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD COLABORACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA E I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL CUAL LAS PARTES POR EL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A PRESTARSE UNA COLABORACION MUTUA, TANTO EN LO ORGANIZACIONAL, COMO EN LO QUE RESPECTA A RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍAS, IDEAS Y PROYECTOS, LO QUE PERMITIRA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS Y FACILITAR LA OBTENCION DE SOLUCIONES A PROBLEMAS COMUNES, Y ASI LOGRAR MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES. EL PROYECTO DE CONVENIO QUE SE APRUEBA CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Manzur Freig

Don Ernesto Moreno Bauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNMpgs/.

- **Alcaldía**
- **Secpla**
- **Adm. Municipal**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.F**
- **Secret. Municipal**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILE



CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD COLABORACIÓN Y COOPERACION MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Cerro Navia a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.254.200-2, representada por su Alcalde don **MAURO TAMAYO ROZAS**, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD RECOLETA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Cerro Navia y Recoleta son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, ellas se han enfocado al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socios económicas similares.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 137° y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse una colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos humanos, tecnologías, ideas y proyectos, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las municipalidades de Cerro Navia y Recoleta, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos o separados, lo que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, de seguridad pública, cultural, de salud, tecnológico, y otro cualquiera de los señalados en la cláusula segunda anterior o relativa a sus competencias y funciones legales. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de estas municipalidades, bajo cualquier modalidad jurídica, es decir, planta, contrata u honorarios.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines, como artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate. La capacitación será en materias de índole administrativo, legal, financiero o de gestión, u otro que sean de interés para cualquier de los dos municipios.

QUINTO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán designarse por cada Alcalde, con acuerdo del otro, y previo Decreto Alcaldicio que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario. La administración de este convenio no significará la contratación de personal nuevo ni un aumento del gasto presupuestario para las municipalidades asociadas.

SEXTO: Las partes podrán autorizar que los funcionarios designados en comisión de servicio puedan prestar dichos servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones de acuerdo con su grado y jerarquía, y para lo cual deberán cumplir con los requisitos de capacidad técnica, calificación y experiencia que se requiere en atención a las funciones



asignadas, debiendo otorgárselas todas las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento del cometido.

SÉPTIMO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

OCTAVO: El presente convenio empezará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de tres (3) años, no renovables en forma tácita ni automática, y deberá sujetarse a revisión y evaluación por parte de los Concejos Municipales de cada comuna al término del referido plazo. Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigor, el presente convenio deberá ser aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 inciso final de la Ley 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cada uno de los Concejos Municipales, por simple mayoría, y aprobado por Decreto Alcaldicio de cada una de las municipalidades. Asimismo, la renovación del presente convenio requerirá también de la aprobación de los respectivos Concejos Municipales.

NOVENO: Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte. Las personerías de ambos alcaldes no se insertan por ser de público conocimiento.

MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA